

En segundo grado: Rama del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas; rama de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—La plantilla de Profesorado quedará ampliada con las plazas siguientes:

Area de conocimientos técnicos y prácticos: Un Profesor de Tecnología del Metal, un Profesor de Tecnología de Electricidad, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad.

Area de ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el trabajo y un Profesor de Legislación.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, deberá impartir un solo Profesor toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal docente que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1764

ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Barcelona, y teniendo en cuenta que en la localidad donde va a funcionar la Sección de Formación Profesional existen aulas prefabricadas que pueden usarse para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Santa Coloma de Gramanet una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Barcelona-Besós, y en la que se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas del Metal, Profesión Mecánica; Electricidad, Profesión Electricidad, y Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil.

Al frente de la Sección habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento, en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origina el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1765

ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica que se citan, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 3216/1976, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1977); 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre); 1899/

1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto); 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto), y Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros en 1 de septiembre de 1978, por los que se crean Centros estatales de Educación General Básica en varias provincias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún. Localidad: Irún: Colegio Nacional «Velascoena», domiciliado en calle de los Navegantes, para 480 puestos escolares de Educación General Básica y 160 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 1899/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosan del Colegio Nacional «Mártires de Guedalupe», de la misma localidad.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Colegio Nacional «San Antonio», domiciliado en calle Queipo de Llano, 20, para 360 puestos escolares de Educación General Básica y 120 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros del 1 de septiembre de 1978. Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en locales adaptados, con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se desglosan del Colegio Nacional «Campo de la Cruz», de la misma localidad.

Provincia de Lugo

Municipio: Alfoz. Localidad: Alfoz (Castro de Oro).—Colegio Nacional, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, y 40 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a todas las localidades del propio municipio. Por la presente Orden se suprimen determinadas unidades escolares por comarcalización en este Centro, en las localidades de Canaledo-Bacoy-Nespereira, Cristo de Adelan, Cristo de Adelan-Vilaude, Chao-Pereiro, Lagoa-Pinguela, Lomba, Oirás-Iglesia, Outeiro-Pereiro y Reirado, todas ellas del municipio de Alfoz, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Asimismo será de aplicación este Decreto a los Profesores del resto de las unidades escolares comprendidas en este ámbito comarcal, a partir del momento de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón.—Colegio Nacional «Manuel Martínez Blanco», domiciliado en calle Río de Oro, sin número (barrio de El Llano), para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar —párvulos—, creado por Real Decreto 2328/1977, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de septiembre). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un edificio de nueva construcción y en dos locales habilitados, con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Colegio Nacional «Germán Fernández Ramos», domiciliado en El Villar-Pando, para 640 puestos escolares, creado por Real Decreto 3.216/1976, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero de 1977). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en cinco locales adaptados, con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con fun-

ción docente y se integran una unidad escolar de niños y una de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, así como una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— (todas ellas de la colonia Ceano, en donde seguirán funcionando), que se desglosan del Colegio Nacional «La Corredoria» de la misma localidad; se integra asimismo una unidad escolar mixta de Educación General Básica, desglosada del Colegio Nacional de Ventanielles y que en Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre) había sido integrada en dicho Centro, procedente del extinguido C. E. P. de Maestros E. O. S. E., y transformada a régimen ordinario de provisión; y además se integra la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— de Villanejín, que funcionaba independientemente, y que seguirá en su propio local como parte integrante de este Colegio Nacional.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Colegio Nacional «Juan Rodríguez Muñiz», domiciliado en La Florida-Las Campas, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 3216/1976, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 29 de enero de 1977). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, como Colegio Nacional comarcal, con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a las localidades de Lillo, Lorian y Naranco, del municipio de Oviedo, y Gallegos, del municipio de Las Regueras. Se suprime por esta misma Orden una unidad escolar mixta de Educación General Básica en la localidad de Lillo, por concentración en este Colegio Nacional comarcal, a cuyo Profesor propietario definitivo se le reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3.099/1964, de 24 de septiembre. Se da efectividad a las supresiones de unidades escolares en Lorian, Naranco y Las Regueras, que se incluyeron por error en Orden ministerial de 14 de enero de 1977; se rectifica el error padecido y se hace constar que las supresiones corresponden en realidad a la presente Orden; se rectifica a su vez error padecido en la supresión en la localidad de Naranco, en donde deben quedar suprimidas una unitaria de niños y una de niñas, y no una mixta, como se hizo constar por error, y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas la opción a que se les aplique el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, antes mencionado, asimismo se reconoce este derecho a los Profesores propietarios de las unidades escolares de este mismo ámbito comarcal que pudieran ser suprimidas en el futuro para esta comarcalización, derecho que les será aplicable a partir de la supresión de sus respectivas unidades escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en parcela E-1 (frente a las Góndolas), polígono Sur, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en parcela E-2 (polígono Sur), para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en parcela E-4, calle J. Sebastián y Bandarán (polígono Sur), para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en parcela G-3, calle J. Sebastián y Bandarán (polígono Sur), para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Colegio Nacional, domiciliado en barriada de Letanías (polígono Sur), para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2049/1978, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que fun-

cionará en un aulaario preindustrializado, con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto, y Dirección con curso.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros y teniendo en cuenta que algunos de ellos tienen el carácter de comarcales y se destinan a la escolarización de alumnos procedentes de unidades escolares existentes con anterioridad, y que por otra parte la creación de nuevas unidades en los Centros que se ponen en funcionamiento determina la conveniencia de realizar arreglos escolares en las localidades afectadas, se procede a modificar en este apartado determinados Centros de las expresadas localidades, y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se suprimen por concentración en los nuevos Centros comarcales el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en los mismos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Irún. Localidad: Irún.—Modificación del Colegio Nacional «Mártires de Guadalupe», domiciliado en calle Mártires de Guadalupe, que contará con 23 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Velascoenea», de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden.

Provincia de León

Municipio: Ponferrada. Localidad: Ponferrada.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Campo de la Cruz», domiciliado en Queipo de Llano, 25, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «San Antonio», de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden.

Provincia de Lugo

Municipio: Alfoz. Localidad: Alfoz (Castro de Oro) Correllos.—Integración de la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, en el Colegio Nacional comarcal de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden.

Municipio: Alfoz. Localidad: Canaledo-Bacoy-Nespereira.—Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Cristo de Adelan.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Cristo de Adelan-Vilaude.—Supresión de la unitaria de niñas de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Chao-Pereiro.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Lagoa-Pinguela.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Lomba.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Oirás-Iglesia.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Outeiro-Pereiro.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Alfoz. Localidad: Reirado.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de Alfoz (Castro de Oro). Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Modificación del Colegio Nacional «La Corredoria», domiciliado en el barrio de su nombre, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial, un Profesor y una Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y una unidad de niñas de Educación General Básica que funcionan en la colonia Ceano, que pasan a integrarse, transformadas en mixtas, además de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— del mismo domicilio, en el Colegio Nacional «Germán Fernández Ramos», de la misma localidad, que se constituye en otro apartado de esta Orden, y se transforman en mixtas de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y 11 unidades de niñas de Educación General Básica, y en mixta de Educación Especial la unidad escolar de niños de esta modalidad, que junto con las dos de Educación Preescolar —párvulos—, las plazas de Profesor y Profesora diplomados en Educación Física y la Dirección sin curso, quedan en el Centro.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Modificación del Colegio Nacional de Ventanielles, domiciliado en el barrio de Ventanielles, que contará con 37 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y otra de Profesora diplomados en Educación Física y dos Direcciones sin curso —una de ellas excedente, a extinguir—. A tal efecto se desglosa la unidad escolar de niñas que en Orden ministerial de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de octubre) había sido integrada en este Centro procedente del extinguido C. E. P. de Maestros E. O. S. E., y transformada a régimen ordinario de provisión, y se transforman en mixtas las 19 unidades escolares de niños y 18 unidades de niñas de Educación General Básica restantes en el Centro, y en mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños y la unidad de niñas de dicha modalidad que junto con las plazas de Profesor y Profesora diplomados en Educación Física y las dos Direcciones sin curso constituían el Centro. Las dos unidades escolares de Educación Especial que dependían del C. E. P. de Protección de Sordomudos y Subnormales quedan a su vez transformadas a régimen ordinario de provisión, dentro de su propia modalidad, y se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en Régimen de C. E. P., de 23 de enero de 1967.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo.—Integración de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en Villamegil, en el Colegio Nacional «Germán Fernández Ramos», de la misma localidad, que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, desapareciendo en consecuencia esta unidad escolar como Centro independiente, ya que seguirá funcionando en su propio local como parte integrante del Colegio Nacional citado.

Municipio: Oviedo. Localidad: Lillo.—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: Loriana.—Se amplía la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, para hacer constar que se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: Naranco.—Se rectifica la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, que por error suprimió la unidad escolar de asistencia mixta en lugar de supri-

mir la unitaria de niños y la unitaria de niñas, como se hace constar ahora. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares suprimidas el derecho a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Oviedo. Localidad: Las Regueras-Gallegos.—Se amplía la Orden ministerial de 14 de enero de 1977, para hacer constar que se reconoce al Profesor de la unidad escolar suprimida el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal «Juan Rodríguez Muñiz», de Oviedo, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

1766

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se ponen en funcionamiento sendos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados, en las localidades de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y Marchena (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2588/1978, de 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), por el que se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de primer grado de las localidades de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y Marchena (Sevilla), que habrán de funcionar en los edificios que en cada caso se expresarán.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas correspondientes de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, funcionando en los edificios que también se mencionan:

Navalmoral de la Mata (Cáceres), funcionará en el mismo local en que estaba ubicada la sección:

Primer grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Química, profesión Operador de Laboratorio; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de: Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Marchena (Sevilla), funcionará en el antiguo edificio del Instituto Nacional de Bachillerato:

Primer grado en las ramas de: Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones Metálicas; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en la especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de profesores en cada una de los referidos Centros será la que a continuación se relaciona en lo que respecta a las áreas que también se mencionan:

Área Formativa Común.—Un profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, un Profesor de Educación Físico-Deportiva.

Área de Ciencias Aplicadas.—Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

En el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticas, la plantilla en cada uno de los Centros será la siguiente:

Navalmoral de la Mata.—Un Profesor de Técnicas de Expresión gráfica, un Profesor de Tecnología Eléctrica, un Profesor de Tecnología Química, dos Profesores de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller de Electricidad, un Maestro de Laboratorio químico, dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Marchena.—Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica, un Profesor de Tecnología del metal, un Profesor de Tecnología Eléctrica, un Profesor de Tecnología Administrativa, un Maestro de Taller del Metal, un Maestro de Taller de Electricidad, un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

En el Centro de Navalmoral de la Mata, el Área de Aplicación de Conocimientos constará de: Un Profesor de Organización Empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo, un Profesor de Legislación.

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas